

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 15-2012

Ing. Paúl Ernesto Carrasco Carpio
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y, en el artículo 83 numeral 12 que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República determina que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República contempla que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye garantías básicas.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...";

Que, el artículo 233 de la Constitución dispone que no habrá servidor o servidora exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo administrativo de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana;



Que, el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, el Artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas...";

Que, el Código del Trabajo establece derechos y obligaciones de los trabajadores y trabajadoras;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece las obligaciones y derechos de las y los servidores públicos entre los que se destacan el "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo, con la Ley";

Que, el Art. 2 de la "Ley Orgánica del Servicio Público", determina como objetivo del servicio público y la carrera administrativa el propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

Que, es de trascendental importancia continuar con la práctica de principios, valores y políticas éticas en el Gobierno Provincial del Azuay, que han orientado el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores y servidoras, a fin de generar productos y servicios de calidad, en beneficio de los y las habitantes de la Provincia y del Ecuador.

Que, el Gobierno Provincial del Azuay cuenta con normativas internas con enfoque de equidad social y de género, orientadas a mantener la integridad, disciplina, y transparencia de las y los servidores de la Entidad, a través del ejercicio de principios y conductas apropiadas, procurando mantener un adecuado clima laboral.

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039 CG, publicado en el Registro Oficial No. 87 (Suplemento), expide las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"; que tiene como objetivos: "Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.";

Que, en el numeral 200-01 de las "Normas de Control Interno para las Entidades,



Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", en lo que respecta a integridad y valores éticos determina: "La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir el buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.";

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, tienen como ideal común el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Que, a fin de que el Gobierno Provincial del Azuay cumpla con la misión, visión y alcance de los objetivos institucionales, al amparo de su imagen y prestigio es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la ciudadanía e institución.

Que, es deber y atribución del Prefecto o Prefecta Provincial del Azuay, establecer los principios y valores que las y los servidores de la Entidad deben observar y cumplir en su función pública, los mismos que deben constar en un Código de Ética Institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

Art. 1.- NATURALEZA DEL SERVICIO PÚBLICO.- El derecho de las y los ciudadanos al acceso a un servicio público eficiente, eficaz, gratuito, transparente, planificado y evaluado es exigible e irrenunciable y debe ser garantizado por el Gobierno Provincial del Azuay y todas y todos sus servidores.

Art. 2.- OBJETIVO.- El Código de Ética tiene como objetivo reflejar la identidad institucional, expresada en valores, normas éticas, mandatos y principios constitucionales que orientan el desempeño del trabajo e inspiran las acciones

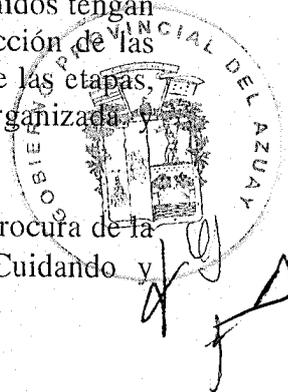


colectivas e individuales, en consenso y armonía; para el cumplimiento eficaz, eficiente y comprometido en la prestación del servicio público.

Art. 3.-AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las servidoras y servidores que presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Provincial del Azuay. Su contenido se presume conocido y su incumplimiento no exime de responsabilidad alguna.

Art. 4.-PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES.- El presente Código se sustenta en los siguientes principios fundamentales de la Constitución de la República que serán de observancia obligatoria de las y los servidores en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones:

1. Principio de inclusión y no discriminación que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todas las ciudadanas y ciudadanos que se expresa en la participación y acceso a los servicios públicos en condiciones de equidad y paridad; así como para las servidoras y servidores en el acceso a los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión.
2. Principio de igualdad entre todas las personas sin distinción de sexo, estado civil, origen étnico, condición socioeconómica, etaria, religión, filiación política, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva. Se garantizará las mismas oportunidades de acceso a los recursos y la obtención de beneficios correspondientes. Se implementarán medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desigualdad.
3. Principio de equidad de género orientado a disminuir las brechas de género y las desventajas derivadas de las desigualdades creadas socialmente.
4. Principio de respeto de los derechos de la naturaleza, las y los servidores asumirán la responsabilidad de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que han causado para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
5. Principio de transparencia de la información que permita a las y los ciudadanos; y, a las servidoras y servidores acceder libremente a la información.
6. Principio del interés colectivo en la prestación del servicio público, sobre el interés personal.
7. Principio de eficacia que permita determinar que los resultados obtenidos tengan relación con los objetivos y la visión institucional y con la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La eficacia será posible si cada una de las etapas necesarias para arribar a estos objetivos, cumplen de manera organizada y ordenada con su prioridad e importancia.
8. Principio de eficiencia que garantiza el buen uso de los recursos en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios. Cuidando y



preservando los recursos e insumos entregados para la realización de los trabajos, dándoles el uso para el que fueron asignados, optimizando el tiempo asignado a la realización de las tareas. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requerida.

Art. 5.- VALORES Y CONDUCTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.-

Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Provincial del Azuay, en concordancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, asumimos como expresión de la mejor disposición al servicio del país y la ciudadanía la práctica de los siguientes valores que orientan el cumplimiento de nuestras responsabilidades y atribuciones:

1. Integridad.- Somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos, actuando con probidad y rectitud, generando confianza en el entorno laboral y frente a la ciudadanía.
2. Transparencia.- Debemos brindar las facilidades a las y los usuarios internos y externos para que accedan a la información pública de los servicios que presta la Institución, guardando reserva de la información así declarada.

Reconocemos el derecho de las y los servidores de la Institución al acceso a información generada en la Entidad, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos internamente.

3. Responsabilidad.- Cumplimos nuestras obligaciones y atribuciones con sujeción a los procesos institucionales y normativas vigentes con eficacia y eficiencia, previniendo las consecuencias por su acción u omisión.
4. Lealtad.- Somos consecuentes con los objetivos, misión y visión Institucional absteniéndonos de ejecutar cualquier acto o proferir injurias que impliquen desprestigio de la Institución, sus autoridades y servidores/as, siendo de esta forma, positivos y propositivos hacia la colectividad.
5. Honradez.- Mantenemos la rectitud y honestidad en nuestro accionar con apego a los principios fundamentales establecidos en el presente Código, evitando y denunciando cualquier conflicto de intereses y actos de corrupción en todas sus formas como: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación de información, obstrucción en la administración de justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales y otros contemplados en las leyes y normativas vigentes.
6. Trabajo en equipo.- Nos comprometemos a impulsar un clima laboral en el cual el trabajo en conjunto sea el principal medio para alcanzar metas y objetivos institucionales en función del bien común. Para esto asumiremos una actitud diligente, sensible y solidaria, frente a las necesidades específicas de las y los usuarios internos y externos,



[Handwritten signature]

7. Solidaridad.- Nos comprometemos a mantener una actitud de empatía que fortalezca los vínculos de trabajo y la unión interna con los/las compañeras de trabajo brindando apoyo y colaboración desinteresada, sin distinción ni discriminación con apego a los principios del presente código.
8. Respeto.- Reconocemos y valoramos las cualidades y derechos de las personas, evitando el trato y la comunicación abusiva, ofensiva, descortés y discriminatoria, en las relaciones entre las/los usuarios internos y externos.
9. Convivencia armoniosa libre de violencia.- Censuramos todo tipo de acción, omisión, segregación o exclusión basados en relaciones de poder que afecten los derechos y la dignidad de las personas; y, otras formas de maltrato físico, psíquico o social, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual que menoscabe y atente contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.

Art. 6.- EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY EN LA RELACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS

1. Proveedores.- La Institución y sus servidoras/es fomentarán relaciones con proveedores cuyas prácticas y políticas guarden concordancia con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral y el presente Código de Ética.
2. Otras instancias del Estado.- El Gobierno Provincial del Azuay y sus servidoras/es mantendrán relaciones de respeto con otras instancias del Estado, y actuarán en el marco de la autonomía y competencias consagradas en la Constitución y el COOTAD.
3. Organismos internacionales.-El Gobierno Provincial del Azuay vigilará el cumplimiento de los compromisos suscritos con organismos internacionales de acuerdo a la normativa vigente.

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 7.- FINALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SU CONFORMACIÓN.- El Gobierno Provincial del Azuay contará con un Comité de Ética que conocerá, analizará y recomendará a la máxima autoridad, acerca de casos de inobservancia al presente Código.

El Comité de Ética estará conformado por tres miembros: Un/a delegado/a de la máxima autoridad; el/la Coordinador/a General o Director/a o Coordinador/a de Unidad, del área a la que pertenezca el/la servidor/a; y, el/la Representante de la Asociación de Servidores/as o del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay, según el régimen de dependencia de la o el servidor denunciado. Actuará como observador un/a representante de la Unidad de Equidad Social y de Género.

El presidente del Comité será el delegado/a de la máxima autoridad.



El Comité designará un/a secretario/a de fuera de su seno, que será un/a servidor/a de la Entidad, para cada caso que se analice.

Art. 8.- FACULTADES DEL COMITÉ DE ÉTICA.-

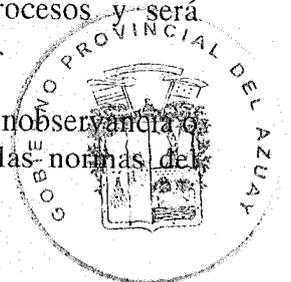
De las atribuciones.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Conocer de oficio o por denuncia las actuaciones de las/los servidores que inobserven este Código de Ética y analizar el caso respetando el debido proceso.
- b) Remitir un informe motivado a la máxima autoridad con las conclusiones y recomendaciones correspondientes para la aplicación de sanciones, sumarios administrativos u otros trámites pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes. No será necesario agotar el trámite ante el presente Comité para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público o el Código de Trabajo.
- c) Proponer políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código;
- d) Proponer reformas al presente Código;
- e) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité y a las acciones de su cumplimiento que adopte la máxima autoridad
- f) En caso de duda en la aplicación del presente Código, será resuelta por el Comité de Ética.

Art. 9.- SESIONES, CONVOCATORIAS, RESOLUCIONES.-

- a) El/la Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética.
- b) El Comité de Ética convocará, en el caso que amerite, a coordinadores/as o directores/as a participar en las reuniones, con voz informativa. La asistencia de las/los convocadas/os es de cumplimiento obligatorio.
- c) Se instalará la sesión con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de ellos deberá ser obligatoriamente el /la Presidente. Se abrirá un expediente por cada caso analizado; y, se mantendrá un archivo físico y digital de los procesos y será responsabilidad de la Unidad de Talento Humano su control y custodia.

Art. 10.- DEL DEBIDO PROCESO.- En todo proceso instaurado por la inobservancia o incumplimiento a las disposiciones del presente Código, se respetará las normas del debido proceso y se garantizará el derecho a la defensa.



[Handwritten signatures and initials]

Art. 11.- DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- El Comité en coordinación con la Unidad de Talento Humano, serán responsables de la difusión, publicación, distribución, e inducción del presente Código de Ética.

DISPOSICIONES GENERALES.-

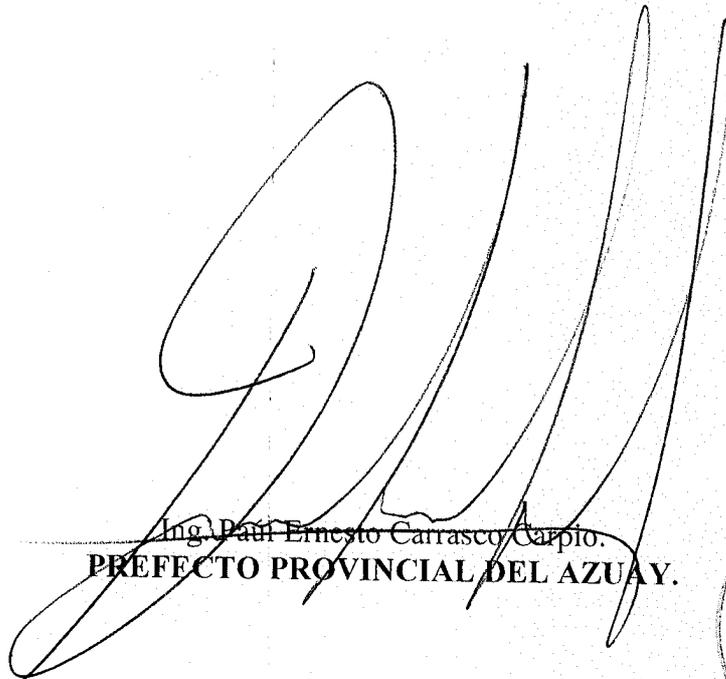
Primera.-El presente Código de Ética será acatado por todas las servidoras y servidores del Gobierno Provincial del Azuay, como un compromiso ético y moral, y su difusión formará parte de la inducción del personal de la entidad.

Segunda.-El presente Código de Ética se publicará y entregará a toda servidora y servidor del Gobierno Provincial del Azuay y también estará disponible en los canales institucionales de difusión y comunicación.

Tercera.-El presente Código de Ética se publicará en un lugar visible y de fácil acceso para las y los servidores; y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca a los 26 días del mes de diciembre del 2012.


Ing. Paul Ernesto Carrasco Carpio.
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY.

